



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

"DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIONES NROS. 683-CU-2016-UAC, 315-CU-2018-UAC Y 331-CU-2018-UAC Y APRUEBAN DIRECTIVA N° 05-2018/VRAC-UAC DE PROCEDIMIENTO DE DISPENSA ACADÉMICA PARA EL PRE-GRADO".

RESOLUCIÓN N° 561-CU-2018-UAC.

Cusco, 29 de octubre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 754-2018/VRAC-UAC de fecha 23 de octubre de 2018 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 683-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre de 2016 se resuelve aprobar la Directiva N° 15-2016/VRAC-UAC- Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-Grado.

Que, mediante Resolución N° 315-CU-2018-UAC de fecha 04 de julio de 2018 se deja sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 214-R-2017-UAC de fecha 31 de julio de 2017 y por consiguiente restituir el literal f) del numeral VI. Características de la Dispensa Académica de la Directiva N° 15-2016/VRAC-UAC-Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-grado, aprobado mediante Resolución N° 683-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución N° 331-CU-2018-UAC se resuelve rectificar de oficio el cuarto párrafo de los considerandos, así como la primera parte resolutive de la Resolución N° 315-CU-2018-UAC de fecha 04 de julio de 2018, de la forma siguiente **DEBE DECIR:** "Resolución N° 683-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre de 2016", quedando inalterable en todo lo demás, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto solicita al Consejo Universitario dejar sin efecto la Resolución N° 683-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre de 2016, en razón de existir múltiples modificatorias y por consiguiente solicita aprobar la Directiva N° 05-2018/VRAC-UAC- Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-Grado.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por la señora Vicerrectora Académica y considerando que la Directiva N° 15-2016/VRAC-UAC-Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-Grado se ha modificado sustancialmente, ha acordado dejar sin efecto la Resolución 683-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre de 2016 y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones Nros. 315 y 331-CU-2018-UAC, así mismo ha dispuesto aprobar la Directiva N° 05-2018/VRAC-UAC- Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-Grado.

Que, la Directiva N° 05-2018/VRAC-UAC- Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-Grado, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos específicos de la Dispensa Académica para el Pre-Grado en la Universidad Andina del Cusco a partir del semestre académico 2018-II.

RESOLUCIÓN N° 561-CU-2018-UAC I





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

En mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 23 de octubre de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución 683-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre de 2016 y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones Nros. 315 y 331-CU-2018-UAC.

SEGUNDO.- **APROBAR** la Directiva N° 05-2018/VRAC-UAC- Directiva del Procedimiento de Dispensa Académica para el Pre-Grado, cuyo texto íntegro es el siguiente:

I. FINALIDAD

La presente Directiva Académica – Administrativa, tiene por finalidad normar el procedimiento de Dispensa Académica e implementar su automatización mediante el sistema ERP University.

II. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos específicos de la Dispensa Académica para el Pre-Grado en la Universidad Andina del Cusco a partir del semestre académico 2018-II.

III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220 art. 97° 99°
2. Art. 96°, 97°, 115°, 163° inciso j) del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 020-AU-2016-UAC
3. Reglamentos Internos de la Universidad Andina del Cusco.

IV. ALCANCES

- a) La presente Directiva tiene vigencia y aplicación en la Sede Central y Filiales de la Universidad Andina del Cusco.
- b) La observancia de las normas y plazos establecidos son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad disciplinaria.

V. GENERALIDADES

- a) Que mediante Resolución N° 620-CU-2016-UAC de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprueba la creación de Dispensa Académica por asignatura o asignaturas, la misma que tendría las características siguientes: ser una manifestación voluntaria del alumno de retirarse de una a tres asignaturas, la cual no implica reducción de pensiones considerando que esta es una dispensa académica, dicha solicitud deberá ser presentada quince días antes del tercer aporte debiendo derivarse al Vice Rectorado Académico para su aprobación y posterior emisión de la resolución de dispensa.
- b) Esta Directiva es aplicable solo para Pre-Grado
- c) A partir del semestre 2018-II, la dispensa académica será automática con el procedimiento y características que indica esta Directiva.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA DISPENSA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N° 561-CU-2018-UAC 2





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

- a) Es una manifestación voluntaria del alumno retirarse de una a tres asignaturas por semestre y en un solo acto.
- b) La dispensa, como su nombre lo indica, es solamente académica, por lo que no implicará en ningún momento la reducción de pensiones.
- c) El registro de dispensa académica podrá ser realizado únicamente a través del ERP University, después de la fecha límite de ingreso del segundo aporte establecido por el calendario académico y hasta diez días calendarios antes de la fecha de inicio de ingreso del tercer aporte. Para lo que el estudiante ingresará al sistema en forma semejante a la de la matrícula.
- d) En las asignaturas integradas, el tiempo se contará después del penúltimo módulo y hasta diez (10) días antes del aporte del último módulo. Así mismo la Dispensa de las asignaturas que tienen un solo aporte podrá ser hecha en el tiempo indicado por la cláusula c) para lo que los docentes de las mencionadas asignaturas deberán bajo responsabilidad dar a conocer a sus estudiantes sus notas y calificativos parciales hasta dicha fecha en que el estudiante lo solicito verbalmente para dicho fin
- e) La Dispensa Académica es efectiva sólo por dos veces para una asignatura
- f) En el caso de que el alumno estuviera bloqueado por deuda, el sistema le habilitará un botón para efectuar su dispensa académica
- g) En el caso de no estar bloqueado se habilitará una opción en el menú lateral para realizar la dispensa académica.
- h) El sistema desplegará una parrilla de las asignaturas en las que el estudiante está matriculado en el semestre , pudiendo éste hacer un check lateral para seleccionar la asignatura o las asignaturas(tres como máximo) a dispensarse.
- i) La Dispensa Académica no puede ejecutarse para el total de asignaturas matriculadas en el semestre. En caso de estar matriculado en menos de cuatro asignaturas, el estudiante, deberá permanecer en una de ellas por lo menos.
- j) Las notas de los estudiantes que solicitan Dispensa Académica no serán parte del cálculo del promedio ponderado semestral y no forman parte del ranking en ese semestre para los beneficios de orden de méritos.
- k) Los estudiantes que realizan la Dispensa Académica no están sujetos a la exoneración de pago por concepto de determinación de deuda
- l) El registro de dispensa académica provisionará en el Kardex de pago del estudiante, el monto a pagar correspondiente, de acuerdo a los costos estipulados en el TUPA y sus modificatorias vigentes.
- m) La dispensa académica automática será de entera responsabilidad del estudiante y una vez ejecutada no habrá lugar a reclamos ni se podrá dejar sin efecto.
- n) En la interfaz de dispensa académica existe un enlace que le permite al estudiante visualizar las normas de la dispensa académica para su conocimiento.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN N° 561-CU-2018-UAC 3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Segunda: Cualquier dispensa irregular que infrinja las normas del proceso, independientemente de las causas que la motivaron, deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicas y/o administrativas que correspondan.



TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

- EMB/SG/klbm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD/YRIN
- Facultades (05)
- DIR. de Adms.
- Interesados
- Serv. Acad.
- Archivo

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Claudia
Dr. Di Yanira Bravo González
VICE RECTORA DE INVESTIGACIÓN
RECTORA (E)



RESOLUCIÓN N° 561-CU-2018-UAC 4